



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer fue recibido el oficio número DJ/465/2016 suscrito por la Licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, Directora Jurídica, en ausencia temporal del Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual da aviso a este órgano jurisdiccional de un escrito presentado ante dicha instancia por el ciudadano Eduardo Arreguín Chávez, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, con el que interpone un Juicio de Inconformidad, en contra del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se decreta improcedente la medida cautelar solicitada por la Coalición “Quintana Roo UNE. Una Nueva Esperanza”, en su escrito de Queja radicado bajo el número IEQROO/Q-PES/033/2016.”* Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 33 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28 fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

ÚNICO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -